



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de marzo del 2005
No. 49

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "RINCON DE LA MONTAÑA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 908, 858, 867, 446-A1, 449-A1, 456-A1, 900, 896, 897, 898, 444-A1, 445-A1, 447-A1, 450-A1, 451-A1, 452-A1, 457-A1, 453-A1, 454-A1, 458-A1, 443-B1, 444-B1, 448-B1, 449-B1, 450-B1, 451-B1, 452-B1, 895, 906, 909 y 911.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 455-A1, 905, 912, 442-B1, 445-B1, 907, 901, 899, 902, 903, 904, 447-B1, 446-B1, 910 y 448-A1.

FE DE ERRATAS DEL EDICTO 269-A1, promovido por INFONAVIT, publicado el día 11 de febrero del 2005.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADA

ENYD SANCHEZ BARRAZA

Representante Legal de la empresa

"Homex Atizapán", S.A. de C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito del 3 de marzo del 2005, por el que solicita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional medio, que se denominará comercialmente como "RINCÓN DE LA MONTAÑA", para desarrollar 1,696 viviendas, en una superficie de terreno de 270,823.58 M² (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado en Lomas de San Lorenzo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, el cambio de alturas, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes, así como la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que se encuentra acreditada la **constitución** legal de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 4,914 de fecha 8 de noviembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 167, de la Ciudad de Navolato, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México, la cual tiene como objetivo social entre otros, la construcción y comercialización de todo tipo de viviendas, diseño y construcción de toda clase de obras de ingeniería, la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 298222, del 12 de diciembre del 2002.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica, a través de la Escritura Pública No. 6,739 de fecha 16 de agosto del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 de la Ciudad de Culiacán, municipio del mismo nombre, Estado de Sinaloa, México.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 100,608 de fecha 18 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida No. 386 a 387, Volumen 1,649, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre del 2003.
- Escritura Pública No. 101,196 de fecha 17 de junio del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida No. 388 a 389, Volumen 1649, Libro 1º, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 2003.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO. 100-0050/04 de fecha 10 de agosto del 2004, el cual se complementa con el oficio No. DPUR/332/04 de fecha 12 de octubre del 2004.

Que el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emitió su **opinión favorable** para el cambio de alturas del conjunto urbano, según se desprende de la certificación del Acta de Cabildo S.H.A./CAB./Of. No. 099/2004, de fecha 6 de abril del 2004, emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/525/03 de fecha 10 de octubre del 2003, el cual fue prorrogado y reconsiderando a través de los oficios Nos. 21203/DGN/2152/04 del 3 de diciembre del 2004 y 21203/DGN/239/05 de fecha 17 de febrero del 2005, respectivamente

Que mediante oficio No. 206B10000/FAC/22/2005 del 25 de febrero del 2005, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable**. En cuanto a los sistemas de alcantarillado sanitario, drenaje pluvial y tratamiento de aguas residuales será de conformidad a lo establecido en el oficio No. 206B10000/FAC/139/2004 de fecha 13 de septiembre del 2004, el cual se complementa con el oficio número DJ/04/0423 de fecha 21 de julio del 2004, signado por el Director General del Organismo Operador SAPASA. Asimismo, mediante oficio No. DJ/05/0073 del 16 de febrero del 2005, el Director General del SAPASA Atizapán de Zaragoza, manifestó su opinión respecto a la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, sanitario y pluvial al conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, mediante folio No. CE/073/2003 de fecha 10 de noviembre del 2003.

Que la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21111A000/2986/2003 de fecha 14 de noviembre del 2003, el cual fue prorrogado con los diversos oficios Nos. 21111A000/2172/2004 del 11 de agosto del 2004 y 21111A000/568/2005 de fecha 3 de marzo del 2005.

Que la Dirección General de Administración Urbana, expidió el correspondiente **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22411A000/240/2005 del 3 de marzo del 2005.

Que mediante oficio No. 530000-2284-04 de fecha 22 de diciembre del 2004, Luz y Fuerza del Centro, por conducto de la Gerencia División Metropolitana Norte, de la Subdirección de Distribución y Comercialización, manifestó que es factible el suministro de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III. del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 30 de diciembre del 2004, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "Homex Atizapán", S.A. de C.V. representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo medio denominado comercialmente "RINCÓN DE LA MONTAÑA", en una superficie de terreno de 270,823.58 M² (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), localizado en Lomas de San Lorenzo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar 1,696 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	192,128.20 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,540.79 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS (INCLUYE AFECTACIÓN POR VÍA PÚBLICA):	37,956.62 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (INCLUYE AREA DE DONACION AL MUNICIPIO SUP. 15,395.05 M ²)	28,696.34 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL ESTADO.	8,501.63 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	270,823.58 M².

NUMERO DE MANZANAS:	6
NUMERO DE LOTES:	38
NUMERO DE VIVIENDAS:	1,696

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "RINCON DE LA MONTAÑA", incluye como autorizaciones del mismo, el cambio de alturas, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Se autoriza a su representada una primera etapa para llevar a cabo 468 viviendas, conforme al siguiente cuadro, las cuales se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación 1 de 4.

No. Manzana	No. Lote	No. Vivienda
1	2	52
1	3	48
1	4	56
1	5	52
1	6	48
1	7	56
2	1	52
2	2	44
3I	1	60
Total	9	468

El anterior cuadro suma un total de 468 viviendas de tipo medio, que se identifican en el Plano 1 de 4, y que forma parte integral de la presente autorización. Para la ejecución de las etapas subsecuentes que corresponde a 1,228 viviendas restantes, deberá tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de 37,956.62 M² (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que serán destinadas para vías públicas. Igualmente deberá cederle un área de 28,696.34 M² (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos, misma que se encuentra identificada en el Plano de Lotificación 1 de 4. Dichas áreas de donación deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área de donación con superficie de 8,501.63 M² (OCHO MIL QUINIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), misma que se destinará a equipamiento regional, la cual se localiza al interior del desarrollo. Deberá igualmente suscribir el contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria, y los sistemas que emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Organismo Público Descentralizado Agua y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza, y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, aprobados por la autoridad competente.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen expedido por la Comisión del Agua del Estado de México, a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/22/2005 del 25 de febrero del 2005 y No.

206B10000/FAC/139/2004, y en lo que corresponda a los oficios Nos. DJ/04/0423 de fecha 21 de julio del 2004 y No. DJ/05/0073 de fecha 16 de febrero del 2005, emitidos por organismo SAPASA del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/2986/2003 del 14 de noviembre del 2003, el cual fue prorrogado a través de los oficios Nos. 21111A000/2172/2004 del 11 de agosto del 2004 y 21111A000/568/2005 del 3 de marzo del 2005.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,988.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- Un aula audiovisual (equivalente a 1 aula didáctica).
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas teóricas).
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios:
 - Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
 - Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.5 metros de altura, más 1 metro de barandal.

- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más 1 para la dirección).
- Área con juegos mecánicos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). ESCUELA PRIMARIA de 22 aulas, en una superficie de terreno de 6,380.00 M² (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 2,376.00 M² (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Un salón para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Un salón audiovisual (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios:
 - Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por cada núcleo,
 - Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo
 - Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 - Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio, con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1 metro de barandal.
- Plaza cívica de 1,800 M², con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (1 cajón por aula más 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una podrán localizarse en área de la plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

C). JARDIN VECINAL de 6,784.00 M² (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Área de juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

D). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

PROGRAMA ARQUITECTONICO:

ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES con una superficie de 13,570.00 M².

- Zona deportiva: (60 % de la superficie del predio).
- 3 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 metros cuadrados de terrenos), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

JUEGOS INFANTILES con una superficie de 5,427.00 M²

- Juegos infantiles (40 % de la superficie del predio).
- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 538.00 M² (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, previo análisis de las necesidades de la zona. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesa bancos por aula de escuela primaria y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/525/03 de fecha 10 de octubre del 2003, 21203/DGN/2152/04 de fecha 3 de diciembre del 2004, y 21203/DGN/239/05 de fecha 17 de febrero del 2005, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, en su dictamen con número de Folio CE/073/2003 de fecha 10 de noviembre del 2003, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO. En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$83'346,000.00 (OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha

de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Atizapán de Zaragoza, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'207,920.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2.0% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$60'396,000.00 (SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, mismo que deberá acreditar ante dichas autoridades.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$2'381,184.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M.N.), cantidad que corresponde a 30.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 1,696 viviendas de tipo medio. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la cantidad de \$41,476.96 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), por la superficie de 3,540.79 M² de comercio de productos y servicios básicos, que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M².

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 Fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la cantidad de \$2,340.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.N.), por la autorización de cambio de altura de edificaciones.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor de entre 104,501 y 296,000 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, atendiendo el tipo habitacional medio, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$874,543.50 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS M.N.). De igual forma por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, atendiendo el tipo habitacional medio, pagará la cantidad de \$946,788.40 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CUARENTA CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque**, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Atizapán de Zaragoza.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de Autorización.

DECIMO**CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO**QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO**SEXTO.**

Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO**SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano conocido comercialmente como "**RINCON DE LA MONTAÑA**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cantidad de \$14,508.00 (**CATORCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.N.**) de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen CE/073/2003 de fecha 10 de noviembre del 2003, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes que emita el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

DECIMO**OCTAVO.**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4 anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4 en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo, la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la parte noroeste de la Manzana 6, Lote 1, con frente a la vía pública.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo Medio conocido comercialmente como "RINCÓN DE LA MONTAÑA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 4; 2 de 4; 3 de 4 y 4 de 4, a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 4 del mes de marzo del 2005.

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

LICENCIADO
JORGE DEL SAGRADO CORAZON
ARROYO VOGEL y
CONTADOR PÚBLICO
HECTOR BUSTAMANTE MIRANDA
Apoderados Legales de la Empresa
"GEO Hogares Ideales", S.A. de C.V.
Presentes.

Me refiero a su escrito de fecha 15 de febrero del 2005, con número de folio ACU-003, por el que solicitan a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "PASEOS DE SAN JUAN", para desarrollar 9,500 viviendas, de las cuales 4,918 son de tipo social progresivo y 4,582 de tipo interés social, en una superficie de terreno de 1'239,864.584 M² (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que a través de la Escritura Pública No. 20,070 del 23 de enero de 1980, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 00024407 del 10 de julio de 1980.

Que mediante la Escritura Pública No. 278,970 del 15 de noviembre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207, Asociado al Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la sociedad referida, mediante la cual se cambió la denominación de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., por la de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., así como la reforma total de los estatutos de la misma, la cual tiene como objeto social entre otros, realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos o privados, por cuenta propia o ajena, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24407 del 21 de noviembre del 2000.

Que a través de la Escritura Pública No. 288,336 del 24 de febrero del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se hace constar el **Contrato de Fideicomiso de Proyecto No. F/00039** que celebraron "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V.; como la subsidiaria "GEO, Banco INVEX", S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso Maestro y conjuntamente con la Subsidiaria GEO, los Fideicomitentes; "Banco J.P. Morgan", S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan,

Grupo Financiero como el "Fiduciario", y "Banco Mercantil del Norte", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, como BANORTE y Corporación "GEO, S.A. de C.V., como "GEO" el administrador o el fiador.

Que se encuentra acreditada su **personalidad** jurídica, según consta en la Escritura Pública No. 51,057 del 9 de marzo del 2004, otorgada ante el Notario en Ejercicio Titular de la Notaría No. 1 del Distrito Federal, México, mediante la cual se hace constar el otorgamiento de poderes especiales que otorga "Banco J.P. Morgan", S.A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan, Grupo Financiero, como Fiduciario en, y en ejecución y cumplimiento del Fideicomiso de proyecto F/00039, a favor de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V.

Que mediante la Escritura Pública No. 289,496 del 23 de julio del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del **Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas** de la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., mediante la cual les otorgó poder.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 288,485 del 10 de marzo del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, en el No. 701-704 del Volumen 35, Libro Primero, Sección Primera, del 20 de agosto del 2004, a través de la cual se hizo constar la **compra venta** que celebró el "Banco J.P. Morgan", S.A., Institución de Banca Múltiple, J. P. Morgan, Grupo Financiero, como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso de proyecto F/00039, como compradora, respecto de los siguientes inmuebles:
 - 1.a Fracción No. Uno denominada "**Granja de San Juan de la Labor**", ubicada en la Jurisdicción del Pueblo de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de 398,500.00 M².
 - Una fracción de la "**Granja de las Pitahayas**", que formó parte de la Ex Hacienda de San Juan de la Labor, ubicada en la Jurisdicción del Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de 529,700.00 M².
 - Una fracción de terreno de la Fracción Segunda de las en que se dividió la Ex Hacienda de San Juan de la Labor denominada "**Granja La Purísima**", ubicada en la Jurisdicción y Distrito de Zumpango, Estado de México, con una superficie aproximada de 330,900.00 M².

Escritura Pública No. 290,641 del 10 de diciembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, a través de la cual se rectifica la superficie de una fracción de la "**Granja de las Pitahayas**", resultando una superficie de 510,464.58 M², la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango bajo la Partida No. 130, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera del 13 de diciembre del 2004.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO. 115-0018/04 de fecha 8 de junio del 2004, y su **opinión técnica** mediante el Memorandum No. O.T. DPUR/ 026 /04 de fecha 19 de noviembre del 2004.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/631/04 de fecha 26 de noviembre del 2004.

Que la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Zumpango, a través del oficio s/u de fecha 23 de noviembre del 2004, emitió el Dictamen Positivo de Factibilidad de Servicios para el desarrollo. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de sus oficios Nos. 206B10000/FAC/042/2004 del 19 de marzo del 2004 y 206B10000/FAC/172/2004 del 14 de diciembre del 2004, emitió su dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y sistemas de alcantarillado, sanitario, tratamiento de aguas residuales y drenaje pluvial**.

Que mediante folio DTI-023/2004 de fecha 22 de septiembre del 2004, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el correspondiente dictamen sobre riesgos.

Que la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/3308/2004 de fecha 23 de noviembre del 2004.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. DUM/177/2004 de fecha 16 de agosto del 2003, emitió su opinión respecto de los **canales periféricos** del predio.

Que mediante oficio No. 530000-2215-04 de fecha 10 de diciembre del 2004, signado por la Gerencia División Metropolitana Norte de la Subdirección de Distribución y Comercialización de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es **factible suministrar de energía eléctrica** para 3,024 viviendas del desarrollo. Asimismo se cuenta con Convenio de Colaboración de fecha 22 de junio del 2004.

Que en términos del párrafo final del artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, emitió el correspondiente **Informe Técnico** mediante oficio No. 22411A000/121-E/2005 de fecha 31 de enero del 2005.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 30 de diciembre del 2004, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta del suelo para la generación de este tipo de desarrollos en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "PASEOS DE SAN JUAN", a desarrollarse como una unidad espacial integral, para que en la superficie de 1'239,864.584 M² (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), localizado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, lleven a cabo su desarrollo para alojar 9,500 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	795,531.47 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	42,856.83 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS (CPSB) VENDIBLE:	8,760.81 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO:	132,924.78 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PÚBLICAS:	207,495.044 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICION POR ALINEAMIENTO:	43,426.01 M ²
SUPERFICIE DE CANAL:	8,869.64 M ²
SUPERFICIE TOTAL:	1'239,864.584 M²
No. DE MANZANAS:	62
No. DE LOTES:	1,018
No. DE VIVIENDAS DE SOCIAL PROGRESIVO:	4,918
No. DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	4,582
No. TOTAL DE VIVIENDAS:	9,500

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "PASEOS DE SAN JUAN", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes, y lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, anexos a esta autorización.

Se autoriza una primera etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro:

MANZANA	No. de Lotes	No. de Viviendas	MODALIDAD
1	1 al 19	222	Social progresivo
2	1 al 23	208	Social progresivo
2	24	-	Comercial de productos y servicios básicos
3	1 al 6	20	Social progresivo
3	7 y 8	-	Comercial de productos y servicios básicos
3	9 al 12	16	Social progresivo
3	13	-	Comercial de productos y servicios básicos
3	14 y 15	8	Social progresivo
3	16	-	Comercial de productos y servicios básicos
46	5	12	Social progresivo
47	1	-	Comercial de productos y servicios básicos
47	2 al 14	50	Interés Social
47	15	36	Social progresivo
47	16 y 17	6	Interés Social
47	18 y 19	74	Social progresivo
47	20 y 21	6	Interés Social
47	22	38	Social progresivo
47	23 al 34	46	Interés Social
47	35	42	Social progresivo
47	36 y 37	6	Interés Social
47	38 y 39	90	Social progresivo
47	40 y 41	6	Interés Social
47	42	46	Social progresivo
48	1 al 12	46	Interés Social
48	13	36	Social Progresivo
48	14 y 15	6	Interés Social
48	16 y 17	74	Social Progresivo
48	18 y 19	6	Interés Social
48	20	38	Social Progresivo
48	21 al 32	46	Interés Social
48	33	36	Social Progresivo
48	34 y 35	6	Interés Social
48	36 y 37	72	Social Progresivo
48	38 y 39	6	Interés Social
48	40	38	Social Progresivo
49	1 al 13	48	Interés Social
49	14	32	Social progresivo
49	15 y 16	6	Interés Social
49	17	34	Social progresivo
49	18	-	Comercial de productos y servicios básicos
49	19 a 28	40	Interés Social
49	29	34	Social progresivo
49	30 y 31	6	Interés Social
49	32	38	Social progresivo
51	1 al 7	28	Interés Social
51	8	-	Comercial de productos y servicios básicos
51	9	4	Interés Social
51	10	52	Social progresivo
51	11 y 12	6	Interés Social

51	13	54	Social progresivo
51	14 y 15	6	Interés Social
51	16	56	Social progresivo
51	17 y 18	6	Interés Social
51	19	60	Social progresivo
51	20 a 27	32	Interés Social
53	1	2	Interés Social
53	2	60	Social progresivo
53	3 y 4	6	Interés Social
53	5	60	Social progresivo
53	6 y 7	6	Interés Social
53	8	58	Social progresivo
53	9 y 10	6	Interés Social
53	11	58	Social progresivo
53	12	4	Interés Social
53	13	-	Comercial de productos y servicios básicos
53	14	50	Social progresivo
53	15 al 22	30	Interés Social
54	1 al 9	34	Interés Social
54	10	58	Social progresivo
54	11 y 12	6	Interés Social
54	13	58	Social progresivo
54	14	4	Interés Social
54	15	60	Social progresivo
54	16 y 17	6	Interés Social
54	18	60	Social progresivo
54	19 al 29	42	Interés Social
56	1 al 7	28	Interés Social
56	8 y 9	-	Comercial de productos y servicios básicos
56	10	2	Interés Social
56	11	48	Social progresivo
56	12 y 13	6	Interés Social
56	14	48	Social progresivo
56	15 y 16	6	Interés Social
56	17	48	Social progresivo
56	18 y 19	6	Interés Social
56	20	52	Social progresivo
56	21	-	Comercial de productos y servicios básicos
56	22 al 29	32	Interés Social
61	1	-	Comercial de productos y servicios básicos
61	2 Y 3	56	Social progresivo
61	4 Y 5	6	Interés Social
61	6	28	Social progresivo
61	7 y 8	6	Interés Social
61	9	32	Social progresivo
61	10 y 11	6	Interés Social
61	12	36	Social progresivo
61	13	2	Interés Social
61	14	-	Comercial de productos y servicios básicos
61	15 al 20	24	Interés Social
TOTAL	301	3,024	

El anterior cuadro suma un total de 3,024 viviendas, que se identifican en los Planos de Lotificación 2 de 10 y 3 de 10, los cuales forman parte integral de la

presente autorización. Para la ejecución de las 6,476 viviendas restantes y el desarrollo de las áreas comerciales y de servicios, deberán tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización correspondiente.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracciones I y II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 207,495.044 M² (DOSCIENOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CERO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área equivalente a 132,924.78 M² (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), que será destinada para **equipamiento local**. Esta donación se ubica dentro del desarrollo, misma que deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 58,548.53 M² (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), que será destinada para **equipamiento regional**. Esta donación se ubicará fuera del desarrollo, en términos a lo dispuesto por los artículos 42 y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Deberán igualmente suscribir el contrato de transferencia legal de dicha donación, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, en términos del artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria, y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por la Comisión del Agua del Estado de México, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo.

- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen expedido por la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Zumpango, a través del oficio s/n de fecha 23 de noviembre del 2004, y la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de sus oficios Nos. 206B10000/FAC/042/2004 del 19 de marzo del 2004 y 206B10000/FAC/172/2004 del 14 de diciembre del 2004.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de su oficio No. 21111A000/3308/2004 de fecha 23 de noviembre del 2004.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracciones I y II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en el área de donación municipal del desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las provisiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **DOS JARDINES DE NIÑOS DE 9 AULAS CADA UNO**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), cada uno y una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), cada uno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA JARDIN.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación de predio (con muro con altura de 2.50 metros y en caso de desarrollos social progresivo e interés social, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más 1 cajón para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes: 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.0 M³.

- B). **JARDIN DE NIÑOS DE 10 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,220.00 M² (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,320.00 M² (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Aula audiovisual (equivalente a 1 aula didáctica).

- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja.
Maestros mujeres 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación de predio (con muro con altura de 2.50 metros y en caso de desarrollos social progresivo e interés social, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandaf).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más 1 cajón para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes: 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 10.0 M³.

C). **CINCO ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS CADA UNA**, en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), cada una y una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA ESCUELA:

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Servicio médico.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por cada núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por cada núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio (con muro con altura de 2.50 metros y en caso de desarrollos social progresivos e interés social, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal).
- Plaza Cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más otro para dirección).
- Áreas verdes: 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros cada una, como mínimo, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbolantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 1.0 M³ por aula.

D). ESCUELA SECUNDARIA DE 25 AULAS en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), y una superficie de construcción de 2,700.00 M² (DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- 1 biblioteca (equivalente a un aula didáctica).
- 1 taller para computación (equivalente a dos aulas didácticas).
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios:
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por cada núcleo.
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar uno para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar uno para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por cada núcleo.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio (con muro con altura de 2.50 metros y en caso de desarrollos social progresivos e interés social, fachada con muros de 1.50 metros de altura más un metro de barandal).
- Plaza Cívica de 1,700.00 M², con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Área de estacionamiento con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por aula más otro para la dirección).
- Áreas verdes: 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- Dos multicanchas de 22.00 x 30.00 metros cada una como mínimo, podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.0 M³.

E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO por 1,703.20 M² (UN MIL SETECIENTOS TRES PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: guardería infantil, centro administrativo, casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Administración Urbana en cumplimiento al artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Los programas arquitectónicos serán definidos por la Dirección General de Administración Urbana.

F). JARDIN VECINAL de 26,465.00 M² (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70 % de la superficie de jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30 % de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

G). ÁREA DEPORTIVA de 39,699.00 M² (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- 14 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros cuadrado mínimo, cada una.
- 2 canchas de fútbol rápido de 22.00 x 53.00 metros cuadrados mínimo, cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes: (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá ser entregado y dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros

y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

V. CENTRO URBANO REGIONAL (CUR).

Para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 42 fracción X del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y considerando la opinión técnica de la Dirección de Planeación Urbano y Regional mediante el Memorándum No. O.T. DPUR/ 026 /04 de fecha 19 de noviembre del 2004, la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A., de C.V., se compromete en un plazo de seis meses, a dotar de la superficie de terreno de 33,143.17 M², correspondiente a la diferencia prevista por la norma para este uso.

- TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/631/04 de fecha 26 de noviembre del 2004, y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.
- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 29 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, deberán otorgar una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$293'826,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, y para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del

Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$1'945,575.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$367,200.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% y 2.0% (UNO Y DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$194'557,500.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS) por el tipo habitacional social progresivo y de interés social y \$18'360,000.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios, respectivamente.

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

Estos montos podrán variar de conformidad con las cantidades que arrojen los proyectos definitivos, los que deberán presentar a la Dirección General de Administración Urbana ya aprobados por las autoridades correspondientes, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior. En su caso, deberán cubrir las diferencias que resulten, en el término de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$649,913.70 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS SETENTA CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 3.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 4,918 viviendas de tipo social progresivo y \$1'917,452.45 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) cantidad que corresponde a 9.5 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el centro urbano, por las 4,582 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$96,594.19 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DIECINUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M² de superficie vendible para uso comercial de productos y servicios básicos.

Asimismo pagarán al Municipio de Zumpango la cantidad de \$199,601.68 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 105.73 salarios mínimos por cada 1000 M² de superficie vendible para uso de centro urbano regional (CUR).

Asimismo, deberán pagar al Municipio de Zumpango la suma de \$2,054.93 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de fusión de 3 predios, en términos de lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresiva que se construyan en este desarrollo serán aquellas cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 55,000 unidades de inversión, y las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre los 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis. fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el tipo habitacional de interés social, pagarán al Municipio de Zumpango por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de \$1'093,686.09 (UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS NUEVE CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de interés social. Asimismo pagarán la suma de \$486,628.84 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por el uso comercial y de servicios. Por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagarán la cantidad de \$1'216,572.17 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS DIECISIETE CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional de interés social, y \$648,838.45 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por el tipo comercial y de servicios.

Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por la Dirección de Agua Potable del H. Ayuntamiento de Zumpango.

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización, y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS DE SAN JUAN**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo al aprovechamiento de los lotes comerciales y de servicios deberán obtener la licencia de uso del suelo, la de construcción y las demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción correspondientes, que emita el Municipio de Zumpango.

**DECIMO
OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de

titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados por Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO

PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lote 1 de la manzana 14 en la parte poniente, con frente a vía pública.

VIGESIMO

SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO

TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social progresivo, interés social, comercial y de servicios) denominado "PASEOS DE SAN JUAN", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día primero del mes de marzo del 2005.

ATENTAMENTE

ARQ. MIGUEL ANGEL GARCIA BELTRAN GONZALEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 57/2001, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por MEXAMA, S.A. DE C.V., en contra de INDUSTRIAS QUÍMICAS KCV, S.A. DE C.V. Por auto dictado en fecha quince de febrero del año dos mil cinco se señalan las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera audiencia de almoneda de remate público, por lo que procedase a anunciar en forma legal la venta de los bienes embargados consistentes en los siguientes productos químicos a los cuales se les señala un valor comercial, indicando el valor que les asigna a cada uno de ellos como desprende en la siguiente tabla:

CANT.	PRESENTACION	CONT. EN KG. C/U	CONT. TOTAL DEL LOTE EN KG	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	PRECIO MAXIMO POR KG	PRECIO TOTAL POR LOTE
193	LÁTAS	25	4825	ACIDO TARTARICO	\$ 79.00	\$ 381,175.00
4	BOTES DE CARTON	50	200	APARENTEMENTE GOMA GUAR	\$ 160.00	\$ 32,000.00
51	BOTES DE CARTON	50	2550	ACIDO TARTARICO	\$ 60.00	\$ 153,000.00
8	SACOS DE PAPEL	50	400	ACIDO TARTARICO	\$ 12.00	\$ 4,800.00
107	SACOS DE PAPEL	25	2675	ACIDO CITRICO	\$ 10.90	\$ 29,157.50
22	SACOS DE RAFIA	50	1100	GRENETINA	\$ 22.00	\$ 24,200.00
4	SACOS	25	100	GOMA ARABICA	\$ 160.00	\$ 16,000.00
64	SACOS DE RAFIA	25	1600	ACIDO TARTARICO	\$ 60.00	\$ 96,000.00
70	SACOS DE PAPEL	25	1750	GOMA GUAR	\$ 160.00	\$ 280,000.00
21	SACOS DE PAPEL	22.70	476.70	CITRATO DE POTASIO	\$ 16.50	\$ 7,865.00
3	SACOS DE PAPEL	25	75	ACIDO SORBICO	\$ 60.00	\$ 4,500.00
14	SACOS DE PAPEL	25	350	CITRATO DE SODIO "RCOHE"	\$ 10.90	\$ 3,815.00
53	SACOS DE RAFIA	25	1325	CREMOR TARTARO	\$ 55.00	\$ 72,875.00
39	SACOS DE PAPEL	25	975	GLUTAMATO AJINOMOTO	\$ 14.50	\$ 14,137.50
15	SACOS DE PAPEL	22.70	340.50	METABISUL FITO DE	\$ 4.70	\$ 1,600.35
14	SACOS DE PAPEL	22.70	317.80	ACIDO FUMARICO	\$ 10.90	\$ 3,464.02
8	SACOS	50	400	ANHIDRO ACIDULANTE	\$ 12.00	\$ 4,800.00

Así como una camioneta marca Ford tipo Econoline, modelo 2000, color blanco, cuatro puertas, seis cilindros, motor número YHA16056, serie 1FTRE1427YHA16056, placas KP 62583, con un valor de \$ 130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS M.N.), por tres veces dentro de tres días y convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y en un diario de circulación en esta entidad, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días, siendo postura del monto total de los bienes embargados la cantidad de \$1,259,388.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos en autos.

Se expiden los presentes al primer día del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Veyra.-Rúbrica.

908.-11, 14 y 15 marzo.

**JUZGADO 1° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 117/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO ABEL GALINDO DE LA CRUZ, endosatario en procuración de SOTERO FUENTES MAÑON en contra de HIDELBERTO V. DIAZ ZETINA Y VERONICA MARTHA GONZALEZ CASTRO, el juez mediante acuerdo de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, señaló las diez horas del día veintinueve de marzo del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del bien inmueble embargado consistente en: terreno de labor que se ubica en el paraje denominado Los Surcos Largos, perteneciente al municipio de Santa María Rayón, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el asiento 75, volumen XXVI, libro primero, sección primera, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y

siete y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.73 metros con barranca; al sur: 19.73 metros con camino o Carril de Saca; al oriente: 451.60 metros con Humberto Morales; y al poniente: 452.40 metros con Luz Montesinos, con una superficie aproximada de 8,916.00 metros cuadrados; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$267,480.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que le fue asignado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del bien embargado.

Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocándose postores y citándose acreedores si los hubiere. Tenango del Valle, México, a veintiocho de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.
856.- 9,10 y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 576/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. GUSTAVO LOPEZ FRIAS, ISMAEL GUZMAN SILVA Y C.P.D. LETICIA HERNANDEZ LARA, en su calidad de endosatarios en procuración de la C. ELIZABETH ALVAREZ DAVILA, en contra del señor ALBERTO FIGUEROA SANTOS, el C. Juez del H. Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, en el Estado de México, LICENCIADO ENRIQUE MEJIA JARDON, señaló las doce horas del día siete del mes de abril del año dos mil cinco, para que se realice la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargado en autos consistente en:

1.- Un cuadro al óleo original pintado en madera, de un metro veinte centímetros aproximadamente, el cuadro en si o la pintura consiste en un árbol al extremo superior derecho y cinco caballos, de los cuales son dos de color café, uno blanco, uno rojizo o naranja y, el último, color oscuro, valuado en la suma de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 2.- Un cuadro al óleo de un metro de altura por ochenta centímetros de ancho, el cuadro al óleo es original, pintado sobre tela con marco de madera apollillada, la pintura consiste en dos casas con techo de madera y dos torres al fondo, cada torre tiene una cruz, valuado en la cantidad de \$660.00 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 3.- Un cuadro al óleo original de ochenta centímetros de altura por sesenta centímetros de ancho aproximadamente, la pintura consiste en un río con dos pequeñas cascadas y al fondo un bosque, valuado en la cantidad de \$2,071.00 (DOS MIL SETENTA Y UN PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). 4.- Una vitrina que consiste en tres piezas, cada una tiene dos metros de altura aproximadamente por ochenta centímetros de ancho aproximadamente, la pieza de en medio, es un librero, en la parte inferior tiene dos puertas, con tres entrepaños, las dos piezas que se encuentran en cada extremo, tienen cada pieza dos puertas en la parte inferior, un cajón cada pieza, dos puertas con cristales en la parte superior y, la vitrina, es de color vino, valuada en la cantidad de \$3,250.00 (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). Valuación que da un total de \$8,071.00 (OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL). cantidad en la que fueron valuados los bienes descritos, en consecuencia, anúnciase su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en el "Boletín Judicial", por una sola vez, así como en la "Tabla de Avisos de este H. Juzgado", debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda.- Convóquese postores para tal efecto, haciéndoles saber que la postura legal, es la que cubre el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para este remate. Notifíquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en los autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.- Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Nervis Vázquez.-Rúbrica.

867.-10, 11 y 14 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA GONZALEZ RAMIREZ, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 175/2003, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., respecto del predio identificado como lote tres, manzana setenta y dos, calle Zihuatanejo, Colonia Jardines de Casa Nueva, en Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 183.00 m2. (ciento ochenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.50 m con calle Puerto Lobos, al sur: 17.17 m linda con lote dos, al oriente: 10.00 m linda con lote 4, al poniente: 10.08 m linda con calle Zihuatanejo, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva de la celebración del contrato privado de compraventa con LEONCIO CASTAÑEDA ESPINOZA, el 12 de marzo de 1983, fecha

que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del citado codemandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.- Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacerse en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a uno de marzo del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

446-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 176/2003.
SEGUNDA SECRETARIA.

EDITH TRUJILLO ALBAVERA, demanda en Juicio Ordinario Civil de SALOMON MANUEL Y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA, RUBEN VALDEZ RAMOS Y MANUEL GUZMAN SANCHEZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Condominio R-35, lote 13, de la Avenida Adolfo López Mateos (antes R1), de la Colonia Tolotzin I, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de noventa y ocho metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.19 m linda con lote 12, al sur: en 14.13 m linda con lote 14, al oriente: en 7.06 m linda con vialidad interna del mismo condominio, y al poniente: en 7.06 m linda con Avenida Adolfo López Mateos, (antes R-1), en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en fecha quince de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el C. MANUEL GUZMAN SANCHEZ, adquirió el predio antes descrito, siendo el precio de la operación de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue entregada al momento de la firma del citado contrato, el inmueble objeto de la presente litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de CARLOS LOPEZ AYALA, SALOMON MANUEL, MARIA HERNANDEZ AYALA Y RUBEN VALDEZ RAMOS, desde el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco, la actora ha venido poseyendo en calidad de propietaria el inmueble de referencia, posesión que ha sido con los siguientes atributos: Continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente haciéndole mejoras al inmueble de su propio peculio y pagando los impuestos fiscales de dicho predio, así como realizó el traslado de dominio y ejerciendo actos de dominio sobre el del mismo terreno.

Y toda vez que la actora EDITH TRUJILLO ALBAVERA, manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los codemandados SALOMON MANUEL Y CARLOS LOPEZ AYALA, MARIA HERNANDEZ AYALA Y RUBEN VALDEZ RAMOS, se emplaza a estos por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter

personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha catorce de enero del año dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, veinte de enero del año dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

446-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 960/04-2º.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: RAFAEL JIMENEZ MARTINEZ.

DEMANDADA: ROSA ANGELES LOPEZ.

SRA. ROSA ANGELES LOPEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintitrés de febrero del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó mandar emplazar por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor RAFAEL JIMENEZ MARTINEZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre la hoy demandada y el suscrito. B).- La pérdida de la custodia dictada el 16 de abril del año dos mil tres, en la resolución del Juicio de Divorcio Necesario y Pensión Alimenticia acumulados bajo los expedientes 900/02 y 123/03, en el Juzgado Tercero Familiar en Naucalpan de Juárez. C).- La pérdida de la patria potestad. G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo en el presente Juicio.

En fecha 18 de diciembre de 1998, contrajeron matrimonio ante el Oficial Número 2 del Registro Civil en esta Ciudad, bajo el régimen de separación de bienes.- Del matrimonio procreamos a dos hijos de nombres LUZ MARIA Y ANTONIO ambos de apellidos JIMENEZ ANGELES.-Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en la calle de Cerrada Diez de Cantera, lote cinco, manzana ciento setenta y seis, Colonia San Lorenzo, La Cañada, Naucalpan de Juárez, Estado de México.-En fecha veintuno de marzo del año dos mil dos, la hoy demandada sin motivo aparente abandono el domicilio conyugal, llevándose con ella a nuestros menores hijos.- En fecha dieciséis de abril del año dos mil tres, por sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, bajo el expediente 123/03 acumulado al Juicio de Divorcio Necesario expediente 900/02, otorgo a la hoy demandada el cuarenta por ciento de pensión alimenticia, así como la Guarda y Custodia definitiva de mis menores hijos, y al actor el Régimen de Visitas al cual la demanda no ha dado cumplimiento.- Se hace saber que la demandada ROSA ANGELES LOPEZ, tiene un doble registro de acta de nacimiento y siendo que el señor RAFAEL JIMENEZ MARTINEZ, se casa presentando la acta de nacimiento registrada por segunda vez sin existir ningún juicio de nulidad de acta de nacimiento de la primera, en consecuencia solicitud se de vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para la posible consignación de algún delito toda vez que se ha conducido con todo dolo y mala fe, por lo que mi matrimonio es inexistente toda vez que su primera acta de nacimiento es con el nombre de ROSA ANGELA MORENO LOPEZ, siendo que no es el nombre de la persona con la que contraje matrimonio.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado.- Quedando a disposición del demandado, las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación será por tres veces, en siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal,

una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- Naucalpan, Estado de México, 08 de marzo de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

446-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA DE LA LOMA, S.A.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 06/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por PEDRO MEJIA AVILA, en contra de INMOBILIARIA DE LA LOMA, S.A. Y RAMON NAVARRO MACEDA, seguido ante este Juzgado, respecto del predio de terreno ubicado en: Viveros de Tlalnepantla, lote 5, manzana 19, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por auto del veintidós de febrero del dos mil cinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada INMOBILIARIA DE LA LOMA, S.A., que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio, en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Se expide el presente en Tlalnepantla, México, a los ocho días del mes de marzo del dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

446-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 847/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por DIONICIO GARCIA MONTERROSAS, en contra de JUAN ROSAS ROSAS, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA, en el que por auto de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada JUAN ROSAS ROSAS, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- De los señores JUAN ROSAS ROSAS, GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto de un terreno rústico, ubicado en camino a Santiago, sin número, Colonia la Libertad, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de (10,000.00 diez mil metros cuadrados). B).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario, respecto de los inmuebles materia de este Juicio y previos los trámites se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, a efecto de que se lleve a cabo la anotación correspondiente procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada. C).- La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de GUILLERMO CORDERO GARCIA, MARIA CORDERO GARCIA Y FELIPE CORDERO GARCIA. D).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Mediante los cuales se les hace saber que deben presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.73 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Se expide a los trece días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

446-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1368/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DESARROLLO PROGRAMADO, S.A. DE C.V., en contra de AGUSTIN VARGAS RODRIGUEZ, demanda la terminación por rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, respecto del inmueble ubicado en: departamento doscientos cuarenta y dos guilón ciento dos, de la Avenida Hacienda Buenavista, en el Conjunto Habitacional Hacienda del Parque, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por falta de pago de setenta y cuatro pensiones rentísticas, más las que se sigan venciendo, hasta la total desocupación del inmueble arrendado. La desocupación y entrega del inmueble motivo del arrendamiento; el pago de las rentas que se han devengado, desde el mes de enero de mil novecientos noventa y ocho a febrero de dos mil cuatro, el pago de los adeudos de consumo de energía eléctrica, el pago de intereses pactados, el pago de daños y perjuicios, el pago correspondiente de consumo de agua, el pago de gastos y costas. Procedase a emplazar al demandado AGUSTIN VARGAS RODRIGUEZ, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local de este Juzgado, a los veintisiete días de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ignacio Martínez Álvarez.-Rúbrica.

446-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 496/03, relativo al Juicio Especial de desahucio, promovido por NOE FRANCO JULIO ALBERTO, en contra de APARICIO LEYVA HECTOR, en el que por auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de marzo del año dos mil cinco, para que tenga lugar la segunda audiencia de almoneda de remate público, respecto de los inmuebles descritos en autos, sirviendo como precio para dicho remate la cantidad de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS, por lo que publíquense los edictos respecto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expiden los presentes el tres de marzo del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

449-A1.-11 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, relativo al expediente número 156/2003, promovido por LUBRIZOL DE MEXICO COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LLANTAS Y VEHICULOS S.A. el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día veintinueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en el lote dos en el que se Div. Una Fracc. de terreno de común repartimiento denominado Las Salinas, calle Valcoline, número siete, Fraccionamiento Santa Clara Coalitilla, municipio de Ecatepec, Estado de México, y es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de 7'372,800.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que sirvió de base para la segunda subasta.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en el periódico "El Universal" y en los tableros de

avisos de este Juzgado, así como en el periódico de mayor circulación y en los estrados del Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Ecatepec, Estado de México.-México, D.F., a 4 de marzo del 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

456-A1.-11, 17 y 28 marzo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DE LA TORRE GIL JAVIER en contra de LUIS FERNANDO JIMENEZ AGUAYO, expediente número 758/2000, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, ha señalado las diez horas del día treinta y uno de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en: Bosques de Fontainebleau número sesenta y tres, lote cinco, manzana treinta, casa cuatro, Fraccionamiento Paseos del Bosque, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate en \$1'510,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la citada cantidad.- México, D.F., a 11 de febrero del 2005.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera Garcia.-Rúbrica.

456-A1.-11, 17 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 871/04, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARCELINA VICUÑA RUEDA, demandó de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapción del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 16 de la manzana 719, Sección Cerros del Fraccionamiento "Jardines de Morelos", municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 166.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 18.50 metros con calle Cerro del Portin; al sureste: 18.50 metros con lote 15; al noreste: 9.00 metros con lote 17; y al suroeste: 9.00 metros y colinda con calle Cerro Maika, justificando su reclamación en el hecho de que, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres celebró con el señor ALFREDO VICUÑA RUEDA contrato de compraventa, respecto del inmueble ya mencionado y que desde la fecha de compraventa ha estado en posesión del mismo y lo ha venido detectando en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietario y ha ejercido actos de dominio a nombre propio en todo el tiempo que lo ha poseído, es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, por este auto se ordena notificar por edictos a la moral demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.-Ecatepec de Morelos, México, veintitrés de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

900.-11, 23 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 549/1992, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ROSARIO ROSILES MONROY en contra de GERARDO ROMERO LOPEZ, el Juez Segundo de lo Familiar de Toluca, Estado de México, señaló las once horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate de los bienes embargados en el presente asunto, mismo que consiste en: el inmueble que se ubica en calle Cuilapan número doscientos tres, Colonia Vicente

Guerrero, Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que procedase a la publicación de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en las tablas de avisos de este Tribunal, convocando a postores para tal efecto. Se expide en Toluca, Estado de México, para su publicación en los lugares antes indicados a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca; México, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

896.-11 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha (24) veinticuatro de febrero del año (2005) dos mil cinco, dictado en el expediente número 1019/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por TERESITA REYES IZQUIERDO, en contra de ORLANDO ARIAS MARTINEZ, se ordenó se emplazara por medio de edictos a ORLANDO ARIAS MARTINEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del código de procedimientos civiles, asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con TERESITA REYES IZQUIERDO, en base a la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil Vigente en el Estado de México. B).- La custodia provisional y en su momento definitiva de los menores LUIS ENRIQUE, CESAR, JESSICA Y RUTH de apellidos ARIAS REYES.

¶ para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticuatro de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

897.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.**EMPLAZAMIENTO A: SALATIEL RUIZ GUTIERREZ.**

En el expediente número 29/05, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre custodia de menor seguido por MARIA DEL CARMEN DIAZ CASTAÑEDA, en contra de SALATIEL RUIZ GUTIERREZ. El Juez ordenó en acuerdo de fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, emplazar mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial a SALATIEL RUIZ GUTIERREZ, a quien se le demandan las siguientes prestaciones:

A).- La custodia provisional y en su caso definitiva de su menor hijo ABIMAEEL RUIZ DIAZ, quien cuenta actualmente con un año siete meses de edad y permanece al lado de la actora en el domicilio ubicado en calle Agustín de Iturbide número 109 en Santa María Jajalpa. B).- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que desde el seis de febrero de dos mil tres vivió en unión libre con SALATIEL RUIZ GUTIERREZ sin formalizar civilmente su relación de pareja, en el domicilio ubicado en calle Alfredo del Mazo sin número en Santa María Jajalpa, México. 2.- Que de esa relación nació el menor de nombre ABIMAEEL RUIZ DIAZ, agregando que cinco meses antes del alumbramiento fue abandonada por el ahora demandado, quien regresó posteriormente habiendo acudido a la Oficialía del Registro Civil de Tenango del Valle para reconocer a su hijo. 3.- Que su relación inicial fue llevadera, pero que en los últimos tres meses de su unión su concubino tuvo infinidad de problemas personales y emocionales porque es muy agresivo y que

los familiares de su concubino le han comentado que su hijo estaría mejor al lado de él por lo que teme que en cualquier momento se lo quite si no se lo da voluntariamente; por lo que ha decidido promover este juicio. Haciéndose saber a SALATIEL RUIZ GUTIERREZ, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenango del Valle, México, a veintiocho de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

898.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE 640/99.
SECRETARIA "B".**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas veintidós de febrero y primero de marzo del año en curso, en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., como FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO 955-3, denominado FIDERCA en contra de OMAR LIZALDE SANCHEZ Y OTRO, expediente número 640/1999, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, la C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a publicar subasta en primera almoneda, a las diez horas del día treinta de marzo del dos mil cinco, el inmueble ubicado en la calle de Amadis de Gaula, manzana 3, lote 8, Fraccionamiento La Mancha II, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tramo de calles, calles transversales, límites y orientación: calle de Gaulta, acera con vista al poniente y la calle Infante Micomicona con la que forma esquina, medidas y colindancias: al norte: en 19.79 m con lote 7; al sur: en 29.09 m con calle Infante Micomicona; al oriente: en 21.34 m con calle 29 de Septiembre; al poniente: con la calle de Amadis de Gaula, superficie de terreno según 210.95 m². Para lo cual se deberán publicar los edictos por tres veces dentro del término de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, así como el periódico El Reforma de esta ciudad, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro del periodo de nueve días, en la Tesorería del D.F., en el periódico El Reforma, en los tableros de avisos de este juzgado, México, D.F., a 2 de marzo del año 2005.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Sabina Islas Bautista.-Rúbrica.

444-A1.-11, 17 y 28 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 697/2002, promovido en el Juzgado Décimo Segundo de Paz Civil, por resolución NOVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de DAVID GARCIA VELAZQUEZ, juicio oral se ha dictado un auto que en lo conducente dice: ... México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan once horas del día siete de abril del año dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda el inmueble hipotecado materia del presente juicio, ubicado en casa de interés social marcada con el número 33 treinta y tres, del condominio mixto denominado Kiosco, construido sobre el lote número 6 seis, manzana IV resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número 8, Colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de

México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esa entidad, en los sitios de costumbre y en la puerta del juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

México, D.F., a 18 de enero de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

445-A1.-11 y 28 marzo.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 201/2005, relativo a las diligencias de inmatriculación judicial, promovidas por MARIO ARTURO TREJO CANCINO, respecto del inmueble ubicado en calle Camino Real de Calacoaya número 54-B, Colonia Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 404.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.25 m colinda con Beatriz León Escalante; al noroeste: 5.30 m colinda con Beatriz León Escalante; al noreste: 17.01 m colinda con Beatriz León Escalante; al sureste: 15.15 m colinda con Máximo Ballesteros, (actualmente Unidad Habitacional Issemym); al sureste: 00.90 m colinda con Javier de Jesús Trejo Cancino; al suroeste: 10.30 m colinda con Javier de Jesús Trejo Cancino; al suroeste: 00.50 m colinda con Javier de Jesús Trejo Cancino; al suroeste: 5.20 m colinda con Javier de Jesús Trejo Cancino; al suroeste: 19.80 m colinda con Javier de Jesús Trejo Cancino; al noroeste: 04.00 m colinda con Camino Real de Calacoaya; al noroeste: 07.54 m colinda con Javier de Jesús Trejo Cancino; al noroeste: 0.50 m colinda con Javier de Jesús Trejo Cancino.

Ordenándose por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil cinco, su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los cuatro días de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vleyra.-Rúbrica.

447-A1.-11 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUANA ORTEGA ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 248/2005, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación a través de información de dominio, respecto del predio ubicado en el Barrio de San Francisco Molonco, perteneciente al municipio de Santa Ana Nextlapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 84.00 m2 con Simón Hernández Juárez; al sur: en 134.80 m2 con calle Ortega; al oriente: 131.00 m2 con Heriberto Hernández; y al poniente: 133.00 m2 con camino a San Matero, con una superficie total aproximada de 14,382.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

447-A1.-11 y 16 marzo.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, bajo el expediente número 204/2005, promovido por JAVIER

DE JESUS TREJO CANCINO, en relación al inmueble que se ubica en calle Camino Real de Calacoaya número 54-C, de la Colonia Calacoaya, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.30 m y colinda con el señor Arturo Trejo Cancino; al sureste: 7.54 m y colinda con el señor Mario Arturo Trejo Cancino; al suroeste: 10.30 m y colinda con el señor Javier de Jesús Trejo Cancino; al noroeste: 7.54 m y colinda con calle Camino Real de Calacoaya, con una superficie aproximada de 77.66 metros cuadrados, basándose para ello en los siguientes

HECHOS

1.- En fecha quince de abril de mil novecientos noventa, el suscrito adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con el señor MARIO ARTURO TREJO CANCINO, el inmueble que se ha descrito en líneas que anteceden, y en ese momento se entregó la posesión del inmueble materia de la presente operación. 2.- De conformidad a lo establecido por el artículo 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se inscriba el inmueble de mi propiedad en el Registro Público de la Propiedad. 3.- A partir de la fecha antes mencionada el suscrito ha ejercido actos de dominio y posesión del inmueble materia de la presente operación, situación que es conocida por diversas personas. 4.- Como no existen antecedentes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble antes mencionado solicito a usted se dicte la resolución de que ha operado la inmatriculación del inmueble materia de la presente acción a favor del suscrito, y se les hace saber para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de circulación diaria, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

447-A1.-11 y 16 marzo.

**JUZGADO 5° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 614/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSALBA GONZALEZ LOPEZ en contra de SILVA VILLALOBOS EVELIA, JOSE DEL CARMEN VAZQUEZ OLANO Y FRANCISCA VAZQUEZ OLANO, se señalan las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en Paseo de Tulipanes, manzana cuatro, lote veinticinco, departamento uno, Colonia Jardines de la Cañada, Tultitlán, Estado de México, siendo la postura legal la cantidad de \$ 210,900.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de la reducción del cinco 5 por ciento de la cantidad que sirvió para la primera almoneda, por lo tanto convóquese postores, cítese al acreedor que aparezca al reverso del certificado de gravámenes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, debiéndose publicar los edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y los lugares de costumbre, se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

450-A1.-11, 16 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 04/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ORDÓÑEZ PEREZ CESAR en contra de DANIEL RUIZ JIMENEZ, se ordenó por auto de fecha

veintiocho de febrero del dos mil cinco, el remate en pública almoneda y al mejor postor de los bienes embargados, consistentes en: A) Una televisión marca JVC, caja negra, modelo C-1327, serie 09320555, de catorce pulgadas, a control remoto, antena de conejo, buen estado, funcionando; B) Un radio despertador AM FM, color negro, pequeño, marca Panasonic, modelo RC-6088, sin número de serie, sin tapa, regular estado, sin probar, valuados por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$ 1,043.00 (UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de tres días, a efecto de convocar postores para que acudan a este juzgado a las trece horas del día veintidós de marzo del año dos mil cinco, sirviendo como base de la postura legal la cantidad en que fue valuado los bienes sujetos a remate.-Doy fe.

Nicolás Romero, México, uno de marzo del 2005.-Secretario de Acuerdos. Lic. Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.
451-A1.-11, 14 y 15 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 531/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en contra de HUMBERTO GRIMALDO MENDEZ, se han señalado las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en departamento cuatrocientos uno de edificio Torre Docs, marcado con el número oficial tres de la calle Diamante, edificado sobre lote de terreno número cuatro, de la subdivisión del Rancho "El Prieto", actualmente Conjunto Habitacional Juan Diego, municipio de Cuautitlán, México, con un valor de \$ 160,380.00 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), con la deducción del diez por ciento de dicho precio que hace un total de \$ 144,342.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, pronunciado en Cuautitlán, México, marzo siete de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Roman.-Rúbrica.

452-A1.-11, 17 y 28 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 555/04.

DEMANDADOS: ANTONIO ROLDAN GARCIA Y JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

JUVENAL GUTIERREZ PALOMARES, les demanda, la usucapión del lote de terreno 29, de la manzana 85, de la calle 6, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 m con lote 30; al sur: 21.60 m con lote 28; al oriente: 10.00 m con lote 2; y al poniente: 10.00 m con calle 6, con una superficie total de 216.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de que si pasado este plazo no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolos asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la secretaría de este juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad

Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
457-A1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente número 1089/01, radicado en el Juzgado Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA en contra de MARIA ELENA FLORES RAMIREZ, se señalan las doce horas del día primero de abril de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Coahuila número 14, Colonia Lázaro Cárdenas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base la cantidad de \$ 910,500.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que fue dado al referido inmueble por el perito valuador.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del juzgado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, expedido en Atizapán de Zaragoza, México, a los tres días del mes de marzo de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.
453-A1.-11 y 23 marzo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 824/2002.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de JULIO ADOLFO TOLEDO BRETÓN, la C. Juez 10º Civil, señaló las diez horas del día siete de abril del año en curso, para el remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento 301, del edificio A-III, del conjunto en condominio número quince, de la calle Paseo de España, Fraccionamiento Lomas Verdes, Tercer Sección, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en: México, D.F., a 3 de marzo del 2005.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.
454-A1.-11 y 28 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 179/2004, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX contra BARRADAS GONZALEZ VICTOR MANUEL Y OTRA, el C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, señaló las diez horas del día siete de abril del año en curso, para que tenga lugar el remate en primera almoneda sobre el inmueble hipotecado sito en casa número dos, del condominio marcado con el número oficial seis, de la plazuela diecisiete, lote veintiocho, manzana siete, de la Avenida Las Plazas de Aragón, Fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, superficie, medidas y colindancias especificadas en autos, sirve de base para el remate la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la tabla de avisos de ese juzgado, México, D.F., a 25 de febrero del 2004.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Julieta Valdez Hernández.-Rúbrica.
456-A1.-11 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JORGE MENDOZA ROSAS Y AVINADAIN BAUTISTA NAJERA.

MARTHA ALICIA GARCIA URIBE, en el expediente número 26/2004, que se tramita en este Juzgado en reconvencción, demanda la nulidad del juicio concluido de usucapión que promovió el señor ANTONIO ARREDONDO MENDEZ, en la vía ordinaria civil, en contra del señor JORGE MENDOZA ROSAS, en el expediente número 860/92, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, México, respecto del lote de terreno número cuatro, de la manzana 76, de la colonia Ampliación Vicente Villada, súper 44, en esta ciudad por proceso fraudulento, asimismo la inexistencia del contrato privado de compra venta que celebró el señor ANTONIO ARREDONDO MENDEZ, con el señor AVINADAIN BAUTISTA NAJERA, respecto del lote de terreno número cuatro, de la manzana 76, de la colonia Ampliación Vicente Villada, Súper 44, en esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, en el año de 1990 y demás prestaciones, emplazándolos para que dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda reconvenccional instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

443-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO MUÑOZ.

MARTHA VALLE JIMENEZ, en el expediente número 676/2003, que se tramita en este Juzgado demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 3 (tres), de la manzana 25-A (veinticinco-A), de la colonia el Sol, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con límite del fraccionamiento, al sur: 20.00 metros colinda con lote cuatro, al oriente: 10.00 metros colinda con el lote 7, al poniente: 10.00 metros colinda con calle 25, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del señor FERNANDO MUÑOZ, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos se apersona al presente asunto como tercero llamado al mismo, para que le pare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y boletín judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los

dieciséis días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

444-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 69/2005.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

JOSE MANUEL SILVA LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 10, manzana 6, actualmente calle Ignacio Zaragoza, número oficial 33, de la colonia Loma Bonita en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 09, al sur: 20.00 metros con lote 11, al oriente: 10.00 metros con lote 32, al poniente: 10.00 metros con calle Ignacio Zaragoza, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

448-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GENERAL BONIFACIO SALINAS LEAL.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL PILAR MENDIOLA HERNANDEZ le demanda en el expediente número 310/2003, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 285 de la colonia Aurora actualmente calle Isabelas número oficial 425 de la colonia Benito Juárez de esta ciudad el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 12, al oriente: 9.00 metros con lote 36, al poniente: 9.00 metros con calle Las Isabelas, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

449-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUSTIN FERNANDO GARDUÑO GARDUÑO, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 604/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, SILVIA HERNANDEZ GODOY Y ATZAYACAYL REYES, respecto de la fracción de terreno bien inmueble ubicado en Lote de terreno marcado con el número 113 del predio denominado El Ejido, en la población de Santa María Tulpetic, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 304.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.25 metros y colinda con Industrias Tulpetic, al sur: 22.80 metros y colinda con jardines de Cerro Gordo, al oriente: 13.20 metros y colinda con lote 01, y al poniente: 13.30 metros y colinda con el lote 02, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 1496, volumen 415, libro primero, sección primera de fecha once de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la fracción de terreno materia del presente forma parte del lote marcado con el número 113, del predio denominado el Ejido, ubicado en la población de Santa María Tulpetic, Ecatepec, México, dicha fracción denominada y corresponde al lote marcado con el número 3, de la manzana 6, cerrado de Avenida R-1, hoy colonia Patrimonio Social, Ecatepec de Morelos, México, la cual la adquirí por contrato de cesión de derechos de fecha 27 de agosto de 1987, de las señoras SILVIA HERNANDEZ GODOY Y ATZAYACAYL REYES GARCIA, adquiriendo también carta de finiquito de fecha 27 de agosto de 1987, con la que se acredita el pago total de dicha fracción por la cantidad de \$1,830,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). Desde el momento que recibí la posesión del predio adquirido, lo he poseído en forma pacífica, pública, de buena fe, continua, en calidad de propietario. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a MAYRA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndoselo saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintiocho de enero del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

450-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA TERESA SANDOVAL.
EXPEDIENTE: 1010/04.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. ANDRES MARTINEZ FRANCISCO, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda a MARIA TERESA SANDOVAL, las siguientes prestaciones: a).- Demandó a la señora MARIA TERESA SANDOVAL, la disolución del vínculo matrimonial que nos une, mediante procedimiento de divorcio, b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los hechos y conceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el

juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor publicación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

451-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 806/2004.

OSCAR Y GABRIELA DE APELLIDOS QUINTERO SUAREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 806/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido en contra de JOSEFINA SALAZAR DE HURTADO, la usucapión, respecto de la fracción norte del lote catorce, manzana setenta y seis, del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe sección A, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote trece, al sur: 40.00 metros con el mismo lote catorce, al oriente: 6.25 metros con calle de paso actualmente Cristóbal Solano y al poniente: 6.25 metros con lote veinte, mismo que adquirió la madre de los promoventes señora GLORIA SUAREZ VAZQUEZ en fecha diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro mediante contrato de traspaso de derechos celebrado con la señora JOSEFINA SALAZAR DE HURTADO, tomando posesión de dicho inmueble los promoventes en el mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno debido al fallecimiento de su señora madre y poseyéndolo desde esa fecha en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida de buena fe y en carácter de propietarios. Y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a la demandada JOSEFINA SALAZAR DE HURTADO, se ordenó emplazarle con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y se procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de febrero del año dos mil cinco.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

452-B1.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN ARMENTA CARRILLO Y RAFAEL RODRIGUEZ CAPUCHINO.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 265/04-1, relativo al juicio ordinario civil, por auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, el C. juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MARIA DEL CARMEN ARMENTA CARRILLO Y RAFAEL RODRIGUEZ CAPUCHINO, en términos del auto de cinco de marzo del presente año, a quien se le hace saber que MARCELO LOPEZ LOMA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida por prescripción del derecho de propiedad que les asiste a SALVADOR RODRIGUEZ CAPUCHINO Y MARIA DEL CARMEN ARMENTA CARRILLO, sobre el inmueble ubicado en las calle de

Fuente de Ninfas 232, Fraccionamiento Fuentes de San Gabriel, en Infonavit San Gabriel, en esta municipalidad de Metepec, México, la cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 35; al sur: 15.00 m con lote 37; al oriente: 8.00 m con calle Fuentes de las Ninfas, al poniente: 8.00 m con lote 17, superficie total 120.99 m². 2.- La declaración a favor del suscrito de propietario sobre el inmueble antes descrito, por usucapición, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, por haberlo poseído en los términos y en las condiciones que la ley exige para usucapir. 3.- La cancelación del asiento registral respecto a la escritura 4,777, volumen 126, pasado ante la fe pública del Notario Número 5 del Distrito de Texcoco, México, LIC. ROBERTO HOFMANN ELIZALDE y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial en el libro primero, fojas 371, bajo la partida 705-247, volumen 157 de fecha 23 de noviembre de 1976. 4.- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia en la que se me declare propietario por usucapición. 5.- El pago de gastos y costas judiciales. Por lo que se le cita para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de marzo del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Sanabria Calixto.-Rúbrica.

895.-11, 23 marzo y 5 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 42/2004, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por ERNESTO SANTIN QUIROZ, en su carácter de apoderado legal de la INMOBILIARIA CAFRAPICH S.A. DE C.V., en contra de la EMPRESA CARTOPAPELERA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., así como del Ingeniero JUAN CARLOS HERNANDEZ RAMIREZ, en su carácter de fiador, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, anuncia la venta de los bienes muebles embargados en el presente juicio: 1.- Un montacargas marca Nissan, modelo CPH02425PV, tipo LP, No. Chasis CPH2R921122, capacidad 2 toneladas, valuado en \$61,323.61 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) 2.- Un montacargas marca Allis Chalmers, modelo ACC 100 RLPS, serie AMN 512302, tipo LP, con capacidad de 5 toneladas, valuado en \$73,309.22 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) 3.- Una reveladora para placas de Ofset marca Grafiflux Digital, sin número de serie, de corriente eléctrica, valuado en \$4,054.27 (CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, por una sola vez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 138,687.10 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), se convocan compradores para que comparezcan al remate en la CASA COMERCIAL VIBROMAQUINARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en Paseo Toluca número 102 Bis, Colonia Universidad, en esta ciudad de Toluca, México, dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto, en términos del precepto legal 2.257 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expiden a los ocho días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

906.-11 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 57/05, RODOLFO O. RAMIREZ ALBARRAN Y LIDIA VELAZQUEZ DE RAMIREZ, promueven diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en San Antonio Buenavista, del municipio de Toluca, denominado La Cabaña, en el paraje conocido como La Barranca, Barrio Zopilcoalco de esta ciudad de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 78.80 metros con Eleuterio Romero N.; al sur: 78.80 metros con Vicente Mondragón; al oriente: 41.00 metros con Antonio Vallejo; al poniente: 41.00 metros con José Luis Ramírez; con una superficie aproximada de 3230.00 metros cuadrados, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a los diez días del mes de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

909.-11 y 16 marzo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 89/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por LAURA PATRICIA MERCADO ESPINOZA, en contra de el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL Y ANA MARIA CRESPO GARDUÑO, la parte actora demanda la usucapición y prescripción positiva a favor de la actora de la propiedad del lote número 42, de la manzana número 25 de la calle Circuito Cuauhtémoc del conjunto habitacional Izcalli Cuauhtémoc I, perteneciente al municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: norte 23.98 metros con lote 71 de la manzana 33; al sur: 25.24 metros colinda con lote 41; al oriente: 7.04 metros colinda con propiedad particular; al poniente: 7.04 metros colinda con Circuito Cuauhtémoc, con una superficie de 179.29 metros cuadrados. Además, la cancelación de la inscripción a favor del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, que se encuentra inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial; y la inscripción de la sentencia que recaiga en esta en la misma oficina; por consiguiente se emplaza por medio de edictos a la codemandada ANA MARIA CRESPO GARDUÑO, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

911.-11, 23 marzo y 5 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 1004/18/05, RAYMUNDO RAMIREZ RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "La Cruz Xocoyolali", denominado "La Cruz Xocoyolali", municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 161.00

m con camino público, al sur: 108.10 m con Felipe Zúñiga, al oriente: 152.00 m con Apolonio Reyes, al poniente: 34.50 m con José Mendoza. Superficie aproximada de: 15,013.25 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 25 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Arturo Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

455-A1.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 5051/895/04, GODOFREDO LOPEZ HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio Pueblo de San Mateo Ixtacalco, denominado "Chinanpa", municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: al norte: en 55.75 m con Porfirio Jiménez, al sur: en 55.75 m con camino público, al oriente: 102.50 m con camino público, al poniente: en 102.50 m con Felipe Suárez. Superficie aproximada: 5,704.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 7 de marzo del año 2005.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, Mexico. M. En D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

455-A1.-11, 16 y 22 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O S

Exp. 174/55/05, OFELIA REYES BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 34'00 m con Avenida Juárez, al sur: 6.00 m con calle Vecinat, al oriente: 83.00 m con Blas Vázquez Correa, al poniente: 3 tramos de: 41.20, 20.00 y 30.00 m con calle Rafael Vega. Superficie aproximada de: 1714.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de marzo del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

905.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 173/54/05, JOSE MANUEL PEREYRA VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Segunda Manzana de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con camino S/N, al sur: 15.18 m con Prop. del vendedor, al oriente: 76.13 m con Prop. del vendedor, al poniente: 78.82 m con Prop. del vendedor. Superficie aproximada de: 1150.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 8 de marzo del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

905.-11, 16 y 22 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

E D I C T O S

Exp. 10/25/2005, ALFONSO, MARIBEL Y LUCERO VENCES CLIMACO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Huerta, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 16.15 m colinda con el Río de Rincón de Ugarte, al sur: 10.00 m colinda con calle privada La Huerta, al oriente: 32.00 m colinda con Félix Vázquez Medrano, al poniente: 27.00 m colinda con Teresa Suárez Orive. Superficie aproximada: 385.27 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 26 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 10/06/2005, EFRAIN ALBITER ALBITER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salitre de San Lucas del Maiz, municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, Méx., mide y linda: al norte: en 2 líneas, una de: 360.00 m y colinda con Mauro Vargas Mauricio, dos 93.00 m y colinda con Barranca, al sur: en 2 líneas, una de: 87.00 m y colinda con brecha, dos 179.00 m y colinda con Efrén Reyes Antonio, al oriente: 160.00 m y colinda con Lorenzo Pérez Gaspar, al poniente: 268.00 m y colinda con Juan Reyes Vargas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 20 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O S

Exp. 100/34/05, SALVADOR GUADARRAMA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero y distrito de Tenancingo, México, y mide y linda: al norte: 20.30 m con Sr. Albino Guadarrama Noriega, con entrada de por medio de un metro de ancho, al sur: 20.80 m con Benjamín Villegas Gómez, al oriente: 29.30 m con Sra. Teodora Díaz Aguilar, al poniente: 29.25 m con calle Francisco I. Madero. Superficie aproximada de: 601.49 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 102/36/05, MINERVA MARTHA GUADARRAMA DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, D/C, municipio de Villa Guerrero, y distrito de Tenancingo, México, y mide y linda: al norte: 76.00 m con Margarito Adán, y Salvador Guadarrama Díaz y entrada de 3.00 m de ancho que viene de la calle principal Fco. I. Madero, y la mencionada entrada la otorga de su predio como servidumbre de paso. El Sr. Margarito Guadarrama Díaz, al sur: 73.60 m con la Sra. Higinia Solís Sánchez, al oriente: sin medida ya que termina en punta, al poniente: 33.60 m con Roberto Guadarrama. Superficie aproximada de: 1,286.88 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 28 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 71/027/05, C. MARIO JAVIER DOMINGUEZ RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto a un inmueble ubicado en la prolongación de la calle Alvaro Obregón y calle Colorines, en la Colonia El Progreso, perteneciente a Ixtapan de la Sal, México, Distrito Judicial de Tenancingo de Degollado, México, mismo que mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con calle sin nombre, al sur: 17.00 m y colinda con el C. Sergio Abarca Espindola, al oriente: 26.00 m y colinda con el C. Sergio Abarca Espindola, al poniente: 25.00 m y colinda con la prolongación de la calle Alvaro Obregón. Contando con una extensión superficial de: 408.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Atentamente.-Tenancingo de Degollado, México, a 28 de enero de 2005.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 57/04/05, JOSE LEONEL VAZQUEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Cerrada sin nombre #19, Colonia San Isidro La Paz 3ª. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.20 m y colinda con Jesús González García, al sur: 9.00 m y colinda con cerrada sin nombre, al oriente: 15.00 m y colinda con Isidra Castro Gómez, al poniente: 15.00 m y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 136.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica. 912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 8075/355/04, RAFAEL LOPEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero S/N. Col. Francisco I. Madero 1ª. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 9.37 m y colinda con calle Comonfort, al sur: 9.37 m y colinda con calle Vicente Guerrero, al oriente: 19.00 m y colinda con Joaquín García García, al poniente: 19.00 m y colinda con Victor. Superficie aproximada de: 178.03 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica. 912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. I.A. 56/03/05, ELISEO ROJAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en C. Francisco I. Madero #32, Col. Santa Anita, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.18 m y colinda con calle Francisco I. Madero, al sur: 11.10 m y colinda con Esaú Avila Alvarez, al oriente: 24.00 m y colinda con Francisco Ramirez Velázquez, al poniente: 24.20 m y colinda con Jaime Miranda Núñez. Superficie aproximada de: 269.14 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica. 912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. I.A. 55/02/05, ELVIA OLMOS ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre S/N, primer Barrio de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con Roberto González González, al sur: 10.00 m y colinda con Eduardo Ortega Galaviz, al oriente: 27.00 m y colinda con privada sin nombre, poniente: 27.00 m y colinda con Rutilio Ortega Galaviz. Superficie aproximada de: 270.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica. 912.-11, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 125/09/05, CARLOS HERNANDEZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dique No. 2, ubicado en San José la Loma, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 20.00 m con Andrés Ramos Martínez, al sur: en 20.00 m con cerrada sin nombre, al oriente: en 20.00 m con Refugio Ramos Rosalino, al poniente: en 20.00 m con cerrada sin nombre. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 26 de enero de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 124/08/05, ANSELMO HERNANDEZ GODINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dique No. 2, ubicado en San José La Loma, municipio de Zumpango, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 27.50 m con Arnulfo Domínguez Abrego, al sur: en 28.80 m con cerrada sin nombre, al oriente: en 32.50 m con Sergio Morales Masa, al poniente: en 32.50 m con avenida sin nombre. Superficie aproximada de: 910.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 26 de enero de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 1283/233/04, BERNABE LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Lorenzo, San Juan Zitlallepec, municipio de Zumpango, México, y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 6.50 m, 3.50 m y 13.30 m con Justo González, al sur: en 18.80 m con calle Aldama, al oriente: en 14.90 m con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: en 19.60 m con Mateo González Escalona y Juana González Escalona. Superficie aproximada de: 363.11 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica. 912.-11, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 12271/437/2004, DEMETRIO ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotzingo, predio denominado "Kimenesco", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 44.20 m con Vicente Tapia; al sur: 56.50 m con Gorgonio Ortiz Barranco; al oriente: 69.10 m con camino al monte; al poniente: 70.20 m con Eliceo Parrado. Superficie aproximada de 3,485.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 468/04/2005, GONZALO GARRIDO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, predio denominado "Mariana Diaz", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 15.00 m con Gonzalo Garrido González; al sur: 15.00 m con Alberto Barrera; al oriente: 15.00 m con Luis Antonio Garrido González y Roberto Garrido González; al poniente: 15.00 m con Roberto Barrie y Marcelo Martínez con una entrada particular de 2.00 m de ancho. Superficie aproximada de 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica. 912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 12028/423/04, SIMONA INES MENDOZA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 27.50 m con el señor Catarino García;

al sur: 21.50 m con el señor Manuel Mendoza Flores; al oriente: 23.00 m con la señora Florentina Paula Mendoza Flores; al poniente: 23.00 m con la señora Angela Bonilla. Superficie aproximada de 563.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 14 de diciembre de 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 12270/436/04, DEMETRIO ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Monte en Ayotzingo, predio denominado "Jimenesco", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 56.50 m con Gorgonio Ortiz Barranco; al sur: 44.20 m con Agustín Sánchez; al oriente: 58.30 m con camino al monte; al poniente: 61.60 m con Eliceo Parrado. Superficie aproximada de 2,955.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 467/03/05, LUIS ANTONIO GARRIDO GONZALEZ, ROBERTO GARRIDO GONZALEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ixtapaluca, predio denominado "Mariana Diaz", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 31.45 m con entrada particular; al sur: 33.40 m con Alberto Barrera; al oriente: 13.00 m con calle Hidalgo; al poniente: 13.00 m con Gonzalo Garrido González. Superficie aproximada de 411.91 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 24 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 191/17/04, FERNANDEZ LAZCANO JORGE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, en Xonacatlán, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 8.65 m con Manuel Fernández Lazcano y servidumbre de paso; al sur: 8.65 m con Juan Aldama Fernández; al oriente: 17.35 m con terreno baldío; al poniente: 17.35 m con Gumerindo Vidaurri. Superficie aproximada de 150.07 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 1092/181/04, ROSALINDA RUIZ LEDESMA DE ESCAMILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Los Sauces, en Santa Cruz Chinahuapan, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 50.00 m con Juan Godofredo Tovar Gaytán; al sur: 50.00 m con Juan Godofredo Tovar Gaytán; al oriente: 29.90 m con Juan Godofredo Tovar Gaytán; al poniente: 29.90 m con calle Los Sauces. Superficie aproximada de 1,045.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 1286/239/04, RAFAEL GUERRA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Sauces sin No., en Santa Cruz Chinahuapan, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 100 m con el Sr. Roberto Díaz Arciafiga; al sur: 50 m con la Sra. Rita Ramos y 50 m con Rosa Linda Ruiz; al oriente: 50 m con Sr. Antonio Gutiérrez; al poniente: 30 m con calle Los Sauces y 20 m con Rosa Linda Ruiz. Superficie aproximada de 4000 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 1090/218/04, ALEJANDRO MARCOS GONZAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de San Luis sin número, Colonia El Jiguero, en Santa María Atarasquillo, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 2.75 m y colinda con el señor Joaquín Marcos Santana y la segunda de 7.00 m y colinda con herederos de Francisco Lira; al sur: 10.10 m y colinda con camino vecinal; al oriente: 15.75 m y colinda con el señor Joaquín Marcos Santana; al poniente: en tres líneas la primera de 10.16 m, la segunda de 1.15 m y la tercera de 4.20 m y colinda con Joaquín Marcos Santana. Superficie aproximada de 153.06 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 1123/211/04, MARCO ANTONIO SALGADO CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Cruz Chinahuapan, en el paraje denominado El Llano, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 18 m con camino de servicio; al sur: 18 m con Sr. Santiago García; al oriente: 12 m con zanja de drenaje; al poniente: 12 m con Ana María Ruiz Ledezma. Superficie aproximada de 218 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 1207/222/04, MIGUEL ANGEL GARCIA AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Morelos s/n, en el Barrio de San Miguel, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 5 m y colinda con Sr. Francisco Ortega Salazar; al sur: 5 m y colinda con Avenida Morelos; al oriente: 20 m y colinda con Sra. Guadalupe Morales Avila; al poniente: 20 m y colinda con Sra. Lilia García P. Superficie aproximada de 100 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 1218/223/04, MARIA TERESA ALEJANDRE RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Atarasquillo Santiago a Analco s/n, Col. Calvario, municipio de Lerma, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 70.00 m y colinda con carretera a Analco; al sur: 99.20 m y colinda con Tanques; al oriente: 48.50 m y colinda con Gregaria López de Alejandre; al poniente: 65.70 m y colinda con María Guadalupe Villavicencio. Superficie aproximada de 4,956.22 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 1264/231/04, JAIME RIVERA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pensador Mexicano s/n, del barrio de la Concepción, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 6.00 m y colinda con Arnulfo Alcántara Arzate; al sur: 6.00 m y colinda con callejón sin nombre; al oriente: 10.00 m y colinda con callejón sin nombre; al poniente: 10.00 m y colinda con Eduardo Segura Zepeda. Superficie aproximada de 60.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 31 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 54/13/05, AMALIA LOPEZ URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calvario Buenavista, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 44.30 m con carril vecinal; al sur: 20.00 m con Mario López Pérez; al oriente: 70.30 m con Matías González Faustino; al poniente: 19.10 m con Mario López Pérez; al poniente: 57.00 m con carretera a San Felipe Carmona, 10.00 m con Salvador Tapia, 12.00 m con Salvador Tapia. Superficie de 4,200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 52/12/05, GABRIELA PEREZ CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 4.00 m con camino Vecinal; al sur: 4.00 m con Bernardo Martínez; al oriente: 31.00 m con Edwiges Ponce Flores; al poniente: 31.00 m con Andrés Segundo. Superficie de 141.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 51/11/05, PAZ DELGADO MARIBEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Joaquín la Cabecera, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 13.00 m con Emilio Cruz Garduño; al sur: 13.00 m con Emilio Cruz Garduño; al oriente: 20.00 m con Emilio Cruz Garduño; al poniente: 20.00 m con Elpidio Esquivel Farfán. Superficie de 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 21/6/05, GERARDO MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana No. 4 de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 65.33 m y colinda con Ma. Sotera Jiménez Jiménez; al sur: 5.00 m y colinda con Juan Ovando García; al oriente: 60.80 m y colinda con calle s/n; al poniente: 86.82 m y colinda con Avenida Lic. Benito Juárez. Superficie de 2,987 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 20/5/05, GUSTAVO SANCHEZ ORTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Mancilla, Cabecera Municipal de Jocotitlán, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 11.70 m con Teresa Sánchez Orta; al sur: 11.70 m con María de la Luz Espinoza Martínez; al oriente: 9.00 m con Manuel Mancilla Sánchez; al poniente: 11.50 m con Antonio López Martínez. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 550/143/04, RODOLFO ASAEI ALCANTARA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Cuarto, municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 117.5 m con riachuelo; al sur: 129 m con terrenos agropecuarios del señor Alfredo Sánchez; al oriente: 35 m con terrenos agropecuarios del señor Alfredo Sánchez; al poniente: 70 m con carretera Villa del Carbón Atlacomulco. Superficie de 6685 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 26 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

912.-11, 16 y 22 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 3538/185/04, MARIA VIRGINIA REYES MUNGUIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote veintitrés, Loma del Cerro de Chimalhuachi, Barrio Santa

Maria Nativitas, municipio de Chimalhuacán, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m con calle Cedro; al sur: 12.00 m con David Zabala Cruz; al oriente: 15.00 m con calle Alamo; al poniente: 15.00 m con José María Pichardo. Superficie de 180.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de febrero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

442-B1.-11, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 1072/70/05. MARTHA PATRICIA ESCAJADILLO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en la Comunidad de Guadalupe Relinas, predio denominado "Zanja o Jagüey Viejo", municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 116.00 m linda con sucesor de Julio Téllez; al sur: 116.50 m linda con Ubaldo Bautista; al oriente: 97.00 m linda con Sotera Téllez; al poniente: 98.00 m linda con sucesor de Julio Téllez. Superficie aproximada de 11,334.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 1 de marzo de 2005.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

445-B1.-11, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Exp. 70/19/2005. OLIVA JAIMES CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejuipilco, distrito de Temascaltepec, mide y linda: al norte: 25.00 metros con Juan Olivos Varela, al sur: 25.00 metros con calle, al oriente: 6.70 metros con Florencio Vázquez M., al poniente: 9.40 metros con calle sin nombre. Superficie de: 201.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, 25 de febrero del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

907.-11, 16 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 263/68/05. JAIME FLORES GUADARRAMA Y MARIA GUADALUPE BERNAL ISOJO, promueven inmatriculación administrativa de un inmueble de los llamados de propiedad particular, ubicada en la esquina que forman las calles de Cinco de Mayo con Hermenegildo Galeana en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 17.83 mts. con calle de Hermenegildo Galeana, sur: 17.83 mts. con Noé Arias López, oriente: 21.36 mts. con calle 5 de Mayo y al poniente: 22.26 mts. con María de Jesús Arizmendi Montes de Oca. Superficie aproximada de: 387.00 m². y construcción 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día ocho del mes de marzo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

901.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 245/65/05, BENIGNO GUADARRAMA GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en términos del Barrio de San Pedro, carretera a Tlacoachaca, al oriente de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 2 líneas de 21.00 mts. y 83.50 mts. con herederos del Sr. Mario Candia, sur: 44.50 mts. con Juan González Vázquez, oriente: 70.00 mts. con carretera a Tlacoachaca, poniente: 99.00 mts. con Rubén Zariñana. Superficie aproximada de 7,804.43 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día primero del mes de marzo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

901.-11, 16 y 22 marzo.

Exp. 245/64/05, MARIO ARNULFO RIVERA CELIS, promueve inmatriculación administrativa de un terreno urbano de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado "San Juan" carretera Ixtapan Tonatico, en una calle privada dentro del municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., que mide y linda: norte: 27.80 mts. con calle privada de los Angeles, sur: 26.70 mts. con Rafaela Morales Cacique, oriente: 48.76 mts. con J. Guadalupe y J. Refugio Célis Delgado, poniente: 48.42 mts. con Isidro Rosalío Gómez. Superficie aproximada de 1,324.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Estado de México, el día primero del mes de marzo de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

901.-11, 16 y 22 marzo.

**NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, se hace saber que por escritura pública número 11,432 de fecha 25 de febrero del 2005, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores GONZALO ORTEGA BAUTISTA Y MARIA ALEJANDRA ORTEGA, denunciaron y radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GREGORIA LAZARO CORTEZ, a través de la tramitación notarial de procedimientos no contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 28 de febrero del 2005.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días hábiles.

899.- 11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, titular de la NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE, del Estado de México, con domicilio oficial en Francisco I. Madero número 8, en la Ciudad de Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,568, del volumen 313, de fecha 4 de marzo del año 2005, los señores SALVADOR, ANICETO, ROSA MARIA, IRMA JANET, ADRIANA, SUSANA, LAURA GLORIA DEL CARMEN, VIRGINIA, MARCOS Y LETICIA, todos de apellidos AVILA VICARIO, iniciaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de sus señores padres ANICETO AVILA CASTELLANOS Y JUAN VICARIO MANDUJANO. Asimismo en dicho instrumento los señores ANICETO, ROSA MARIA, IRMA JANET, ADRIANA, SUSANA, LAURA GLORIA DEL CARMEN, VIRGINIA, MARCOS Y LETICIA, todos de apellidos AVILA VICARIO, repudiaron los derechos hereditarios que les pudiera corresponder de dicho acervo.

Los Reyes, Méx., 7 de marzo del año 2005.

ATENTAMENTE

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE

LIC. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

902.-11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, titular de la NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE, del Estado de México, con domicilio oficial en Francisco I. Madero número 8, en la Ciudad de Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,569, del volumen 313, de fecha 4 de marzo del año 2005, los señores AMELIA HERNANDEZ ARIAS Y ELENA HERNANDEZ ARIAS, iniciaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su hermana RAQUEL HERNANDEZ ARIAS; manifestando que no tiene conocimiento que además de las comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los Reyes, Méx., 7 de marzo del año 2005.

ATENTAMENTE

LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE

LIC. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RUBRICA.

903.-11 y 29 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita M. en D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, Notaria Pública Número 59 del Estado de México, con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, La Paz, México, hago saber:

Que por escritura número 14,531 de fecha 14 de febrero del año 2005, otorgada ante mí, los señores CLARA ESPERANZA, ESTHER, MARCO ANTONIO, RAMON Y MARCIANO AURELIO de apellidos BLANCO ESPARZA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA ESPARZA MORALES, lo que se publica en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes, la Paz, Méx., a 07 de marzo del año 2005.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RUBRICA.

904.-11 y 23 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 17318 de fecha 4 de marzo del 2005, ante mí, los señores ESTHER BARRERA CARDENAS y FELIPE BARRERA CARDENAS, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor PABLO BARRERA VILLALOBOS, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

"GACETA DEL GOBIERNO".

Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

447-B1.-11 y 18 marzo.

F E D E R R A T A S

DEL EDICTO 269-A1, promovido por INFONAVIT, publicado el día 11 de febrero del 2005, en el inciso a).-

DICE:

ETAPA 14

DEBE DECIR:

ETAPA 4

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO No. 23
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 520/2003
POBLADO: TEZOYUCA
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO
ACCION: CONTROVERSIA

C. JOSE GUZMAN CAREDO
P R E S E N T E

MEDIANTE ACUERDOS DICTADOS POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, CON SEDE EN LA CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, SE ORDENA EMPLAZAR A USTED EN CALIDAD DE DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN POBLADO DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDO A USTED PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS QUE SE CELEBRARA EL DIA UNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO A LAS ONCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga RESPECTO DE LA DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA PARCELA NUMERO 229 HOY 335 UBICADA EN EL EJIDO DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDO MARTINEZ NAVA
ACTUARIO
(RUBRICA).

446-B1.-11 y 22 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 81/2005
POBLADO: SANTA BARBARA
MUNICIPIO: OTUMBA
ESTADO: MEXICO

CC. NICOLASA ALFARO CORTES Y
NICOLASA MORALES MORALES
P R E S E N T E

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, CON SEDE EN LA CALLE NETZAHUALCOYOTL NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, SE ORDENA CITAR A USTED EN CALIDAD DE COLINDANTES DE LA PARCELA 1 Z-1 P1/3 Y 2 Z-1 P1/3 POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA ENTIDAD, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, CITANDOLAS A USTED PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL CINCO, A LAS DIEZ HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION A LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL C. MATEO PEÑA DAVILA, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA ACTUARIA DE ESTE TRIBUNAL A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 23
LIC. ALEJANDRO MARTINEZ NAVA
(RUBRICA).

910.-11 y 29 marzo.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

E D I C T O

El C. SERAFIN REVUELTAS Y SANDOVAL, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 8, volumen 13, del Libro de Título Traslativo de Dominio, Sección Primera, de fecha 21 de febrero de 1929, a favor de Atanasio Fragosó Barrera, respecto del inmueble denominado Tepetatal conocido como "Huichapan" del pueblo de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, México, con una superficie de 9,807.00 m², y con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 40.50 m con Bernarda Martínez, **Al Sur:** 40.50 m con calle, **Al Oriente:** 361.15 m con Alejandro Rodríguez y Elena Silvia, y **Al Poniente:** 362.50 m con Bernardo Soriano.

El Director General dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, a quienes se crean con algún derecho comparezcan a deducirlo a fin de relacionar dicho acto en la partida referida: Toluca de Lerdo a cuatro de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE
M. en D. ISMAEL VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

448-A1.-11, 16 y 22 marzo.